



## Gobierno de la Provincia de Mendoza

### Disposición

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Disposición: Secretaria de la Sala Segunda -Comisión Valuadora

---

Vista la necesidad de designar una secretaria para la Sala Segunda de la Comisión Valuadora de la Provincia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2457/2017 el Gobernador de la Provincia creó la Comisión que realizará las valuaciones que servirán como base para las indemnizaciones de las expropiaciones a las que se refiere el Art. 10 del Decreto-Ley N° 1447/75, conforme lo establece el Art. 11 de la citada norma y toda otra normativa que requiera valuación de derechos y bienes muebles e inmuebles, siempre que no una tenga normativa específica;

Que por Disposición N° 388-DGCPyGB/2018, se resolvió designar en representación de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes a los titulares y suplentes de la Sala Segunda de la Comisión Valuadora General de la Provincia, a los fines dispuestos por el Decreto mencionado.

Que, por otra parte, el Decreto de mención, en su art.8°, segundo párrafo, también establece: "...la designación de los secretarios que deban cumplir con esa función, quienes deberán ser diferentes de los miembros que integren la comisión o la misma".

Que la Comisión Valuadora de la Provincia, reunidos en la Administración Tributaria Mendoza, según Acta N° 4 labrada el día 4 de Abril de 2.018, eligió las secretarías que actuarán en cada Sala, designando a la Lic. Analía Leticia Lucero de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, para la Sala Segunda.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

**PUBLICAS Y GESTION DE BIENES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º**- Ténganse por designada la Lic. Analía Leticia Lucero, CUIL N° 27-31284162-8, de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, secretaria de la Sala Segunda de la Comisión Valuadora General de la Provincia, a los fines dispuestos por Decreto N° 2457/2017.

**Artículo 2º**- Comuníquese, notifíquese a los interesados y archívese.